



OFICIO N° 0310 /2024

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0002032 de 18/04/2024.

MAT.: Responde solicitud de información, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

CASABLANCA, 22 de abril de 2024.

A: SR. JOSÉ GUILLERMO SANHUEZA LEPE

DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA

Con fecha 18 de abril de 2024, se ha recibido la solicitud de información pública N° MU030T0002032, cuyo tenor literal es el siguiente: ***“Junto con saludar solicito conocer nombre de las organizaciones sociales y funcionales de la sociedad civil, así como juntas vecinales presentes en la comuna de Casa Blanca, junto con el contacto de los dirigentes sociales o dirección de su sede social.”***, se informa que, efectuada la búsqueda de la información se verificó que, respecto a ***dirección de su sede social***, parte de ésta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumpla con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, materia “Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias - Ley N°21.146 ítem “Registros Públicos de Organizaciones Vigentes” donde como su nombre lo señala, encontrará el registro de las organizaciones vigentes de Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales y Uniones Comunales y, en algunos de ellas se consignará datos sobre sede o lugar de funcionamiento. Aquellas que figuran “sin información”, es porque no se entrega ese dato al municipio ya que no es obligatorio entregar dicha información. Esta información puede ser descargada en formato CSV directamente.

Respecto a ***“el contacto de los dirigentes sociales”*** tratándose de datos que no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; que no se cuenta con la autorización expresa de las personas que forman parte de las distintas directivas y que realizar la comunicación sobre afectación de derechos de terceros enunciada en el artículo 20 de la Ley 20.285 a un estimado de 600 personas, enviando carta certificada a cada uno de ellos y en el entendido que son un elevado número de actos administrativos, la realización de dicha acción ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, además de implicar un costo aproximado por carta certificada de \$1.490. Debido a lo anterior expuesto, se aplica a la entrega de ésta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ  
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. José Guillermo Sanhueza Lepe
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal  
FRL/LPA/lpa